Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por PUICAN CHAVEZ Jose Felipe FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 14:30:14

CUT: 274902-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0237-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N°274902-2024**, de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3) del artículo 45°, considera como un derecho de uso de agua a la autorización de uso de agua.

Que, el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Desistimiento del procedimiento o de la pretensión, señala que, “El desistimiento del procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a presentarse igual pretensión en otro procedimiento”, asimismo el numeral 201.2 del artículo 201 de la referida norma, señala “Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme…”;

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso. La figura puede tener un alcance total (cuando se desiste de la pretensión o procedimiento mismo), o referirse solo a un acto procesal en particular (cuando se ejerce para desistirse de un recurso u ofrecimiento de prueba).

Que, mediante Oficio N° 1356-2024-GRSM/DRTC, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin, solicita autorización de uso de agua de las fuentes de agua del rio Huallaga, para el desarrollo de la IOARR: “Reparación de Puente y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A80B951B

Plataforma; En El (La) SM - 781 en la Localidad de Panamá Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, departamento San Martin", con CUI N° 2654227;

Que, mediante Oficio N° 0761-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha 14 de enero del 2025, se notifica al administrado para su participación en la verificación técnica de campo, el cual se llevó a cabo el 17 enero del 2025 a las 15:30 horas, cuyos resultados se describen en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 003-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL;

Que, mediante Oficio 120-2025-GRSM/DRTC, de fecha 27 de enero de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin, solicita desistimiento a la petición de autorización de uso de agua de las fuentes de agua del rio Huallaga, para el desarrollo de la IOARR: "Reparación de Puente y Plataforma; En El (La) SM - 781 en la Localidad de Panamá Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, departamento San Martin", con CUI N° 2654227, por motivo que no hicieron uso del agua;

Que, con Informe Técnico N° 0010-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL, la Administración Local de Agua Huallaga Central, determina:

- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin, solicita desistimiento a la petición de autorización de uso de agua de la fuente de agua del rio Huallaga, para el desarrollo de la IOARR: "Reparación de Puente y Plataforma; En El (La) SM - 781 en la Localidad de Panamá Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, departamento San Martin", con CUI N° 2654227, por motivo que no hicieron uso del agua.

- Es de opinión técnica admitir el desistimiento del administrado Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin, al procedimiento administrativo de autorización de uso de agua para la ejecución de la IOARR con CUI 2654227, por no haber utilizado agua del rio Huallaga, el mismo que fue corroborado en campo y el sustento técnico presentado, siendo un derecho del administrado y no existe objeción alguna u oposición a dicha petición, la misma que aún no ha sido resuelta por la instancia correspondiente.

Que, con Informe N° 0030-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH1, se determina que, la administrada presenta propuesta como parte del procedimiento administrativo peticionado; empero, posteriormente con Oficio 120-2025-GRSM/DRTC, de fecha 27 de enero de 2025, peticiona el Desistimiento de la Solicitud de autorización de uso de agua de la fuente de agua del rio Huallaga, se advierte que en ambos documentos presentados, la manifestación de voluntad es expresada por el mismo administrado, quien posee interés legítimo en el procedimiento administrativo incoado; también se evidencia de los actuados del expediente administrativo, que no hubo apersonamiento de terceros, ni mucho menos existe resolución final que agote la vía administrativa, por lo que no hay impedimento legal para dejar de amparar su pretensión; en ese sentido, corresponde declarar procedente el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de uso de agua para la ejecución de la IOARR: "Reparación de Puente y Plataforma; En El (La) SM - 781 en la Localidad de Panamá Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, departamento San Martin", con CUI N° 2654227, por motivo que no hicieron uso del agua, solicitado por Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin con RUC N°20178677684.

Visto la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0010-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/GCL y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A80B951B

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de Autorización de uso de agua, para la ejecución de la IOARR: "Reparación de Puente y Plataforma; En El (La) SM - 781 en la Localidad de Panamá Distrito de San Rafael, Provincia Bellavista, departamento San Martin", con CUI N° 2654227, solicitado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin con RUC N°20178677684, a través Oficio 120-2025-GRSM/DRTC, de fecha 27 de enero de 2025, de acuerdo a los numerales 200.4) y 200.6) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que en el plazo de diez (10) días hábiles, de recepcionado la presente resolución, la Administración Local de Agua Huallaga Central, realice una verificación técnica de campo, para constatar si la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE SAN MARTIN,** viene haciendo uso del agua sin la correspondiente autorización; de acreditarse proceder según sus funciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martin, con domicilio en la Av. Circunvalación N° 624, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Huallaga Central, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : A80B951B